

INTERLOCUTORIO No. 328

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandada: Carolina Meléndez

Radicación: 2021-00019-00

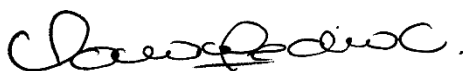
Revisada la subsanación de la demanda, pronto se advierte que la parte actora no logró superar debidamente las falencias advertidas por el Despacho, pues, si bien modifica los montos respectivos a capital, intereses de plazo e intereses moratorios, lo cierto es que los mismos no se ajustan a la literalidad del pagaré ejecutado, como tampoco a los hechos de la demanda en cuanto a la ocurrencia de la mora y el extremo temporal de causación de los intereses de plazo.

Es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2°. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 027** DE HOY 24 DE
FEBRERO DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a92cd82559ce3f7ab46fae876c698ec7dabdfa43d9fbf13e13881dc09c9934**
Documento generado en 23/02/2021 06:00:08 PM